

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 13 DE JUNIO DE 1952 } NUMERO 11.804

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1195 de 7 de Mayo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 1196 de 7 de Mayo de 1952, por el cual se acredita una misión especial.

Resoluciones Nos. 467, 468 y 469 de 3 de Mayo de 1952, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resolución N° 114 de 9 de Julio de 1951, por la cual se aprueba una Resolución y autoriza la expedición de un título.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 625 y 626 de 6 de Mayo de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 156 de 21 de Abril de 1952, por el cual se acogen unos denuncias

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 323 de 25 de Mayo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 332 de 4 de Abril de 1952, por el cual se habilitan unas patentes.

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposos y cambios de nombres.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 6949 de 23 de Enero de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6950, 6951, 6952 y 6953 de 23 de Enero de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 1195

(DE 7 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Constancia Muller de Richard, Adjunto ad honorem de la Legación de Panamá ante la Santa Sede.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

### ACREDITASE UNA MISION ESPECIAL

#### DECRETO NUMERO 1196

(DE 7 DE MAYO DE 1952)

por el cual se acredita una Misión Especial para que represente a la República en las Ceremonias que se efectuarán en la República de Cuba, con motivo de cumplirse el Cincuentenario de su Independencia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de Mayo en curso cumple la hermana República de Cuba el Cincuentenario de su Independencia;

Que dadas las excepcionales relaciones de amistad que unen a los Gobiernos y Pueblos de Panamá y de Cuba, y atendiendo a genti invitación del Gobierno cubano, corresponde accredi-

tar una Misión Especial para que represente a la República en las ceremonias que han de tener lugar en la capital de la República de Cuba,

DECRETA:

Artículo único: Acreditase una Misión Especial para que lleve la Representación de la República de Panamá en las ceremonias que han de celebrarse en la República de Cuba, del 14 al 20 de Mayo en curso, con motivo de cumplirse el Cincuentenario de su Independencia, la cual estará compuesta así:

Su Excelencia Don Juan Euribiades Jiménez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Cuba, quien la presidirá;

S. E. Alberto de la Guardia, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;

S. S. Germán A. Moreno, Consejero;

S. S. Arturo Motta, Consejero;

H. Señor Enrique Bermúdez, Secretario;

Señor César Sánchez, Adjunto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

### DECLARANSE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 467

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 467.—Panamá, 3 de Mayo de 1952.

El señor Carlos Green Brown, hijo de Albert Green y de Geraldine Brown de Green, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 18 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección  
Teléfono 2-2612

## OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271  
Apartado N.º 251

## TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño  
de Barraza.

## AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas, Avenida Norte N.º 36

## PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República, B. 1.500. Extranjero, B. 7.000  
Un año: En la República, B. 3.000. Extranjero, B. 12.000

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 800. Señálese en la oficina de venta de Imprenta  
Oficiales, Avenida Norte N.º 5.

por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice así:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Carlos Green Brown ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Green nació en Guabito, distrito y provincia de Bocas del Toro, el día 26 de Enero de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Green ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Green ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

## SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Carlos Green Brown tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

## RESOLUCION NUMERO 468

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 468.—Panamá, 3 de Mayo de 1952.

El señor Samuel Augustus Steel McKenzie, hijo de Ernest Steel y de Rosa McKenzie de Steel, solteros, por medio de escrito de fecha 29 de Septiembre del año próximo pasado,

manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y de madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Samuel Augustus Steel McKenzie ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Steel nació en Sibube, distrito y provincia de Bocas del Toro, el día 18 de Febrero de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Steel ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Steel ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

## SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Samuel Augustus Steel McKenzie tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

## RESOLUCION NUMERO 469

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 469.—Panamá, 3 de Mayo de 1952.

El señor Leng Ten Ho, hijo de Sang Ten y de See Ho de Ten, chinos, por medio de escrito de fecha 26 de Noviembre del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de pa-

dre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifestaron por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que reúnen positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Leong Ten Ho ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Ten nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 8 de Enero de 1900.

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Ten ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Ten ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 99 de la Constitución Nacional.

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que el señor Leong Ten Ho tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

#### RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 114.—Panamá, Julio 9 de 1951.

*Vistos:*

Consulta el señor General en Administración de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, su Resolución N.º 30, de Junio 11 de 1951, por la cual adjudicó provisionalmente a título gratuito a Leandro Caballero y otros, un globo de terreno, denominado "La Moreña", ubicado en el Caserío el Capachó, jurisdicción del Distrito de Desé, con superficie de 36 Hts. 21 M2 treinta y seis hectáreas con un mil doscientos veintinueve metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Buenos Monterrey y Navidad Habibona; Sur, terreno de Rosa Pérez y Asunción Parafel; Este, terreno de Víctor y Cecilio Castillo; Oeste, terreno de Isidro Badista.

Por voluntad de los propietarios el terreno descrito se distribuyó en la manera siguiente:

Para Leandro Caballero, 19 Hts.

Para sus hijos: Para Santiago, 9 Hts. 3 Mts. 9 Ds.

Para Tomasho, 2 Hts. 8:29 M2

Para Miguel Caballero, coltero, agricultor, 3 Hts.

Para Cirilo Caballero, jefe de familia, 10 Hts.

36 Hts. 8:29 M2.

La Resolución dictada por el Inferior se ajusta a las prescripciones de las Leyes que rigen la materia, en atención a lo cual, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**RESUELVE:**

Aprobar en todas sus partes la Resolución en consulta y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el lote de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas impuestas en ella.

Notifíquese, devuélvase y archívese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaría Ad-Hoc.

Cladys W. Quintero.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 625 (DE 6 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al Sr. Carlos Miguel Arango C., Director de la Escuela de Sordomudos del Instituto Panameño de Habitación Escolar, con una asignación mensual de B. 250.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde el 2 de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

#### DECRETO NUMERO 626 (DE 6 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio Félix Olivares.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al Sr. Maximino Castillo G., Jaramero en el Colegio "Félix Olivares C".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,  
RUBEN D. CARLES.

### ACOGENSE UNOS DENUNCIOS

#### RESUELTO NUMERO 156

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 156.—Panamá, Abril 21 de 1952.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organo Ejecutivo,

#### CONSIDERANDO:

1º Que en el expediente levantado por el Ministerio de Educación contra la Sub-Directora de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", Prof. Nelly O. Malek, aparecen seis (6) cargos contra el Director de ese Plantel, Prof. Vicente Bayard P., de los cuales cuatro (4) son muy graves;

2º Que el día siete (7) de Noviembre de 1951 la señora Diana Calvo ha presentado formal denuncia de diversas irregularidades cometidas por el señor Vicente Bayard P., en su carácter de Director de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", entre los cuales menciona las siguientes graves infracciones a disposiciones legales vigentes: a) retención ilegal de su Diploma de Maestra de Enseñanza Primaria, y b) trato injusto y grosero contra los maestros que asisten al Instituto de Verano, por lo cual ella solicita que el Ministerio de Educación levante una investigación sobre la actuación del Prof. Vicente Bayard P. al frente de la Dirección de la Escuela Normal;

3º Que el señor Juan Lamela, con cédula Nº 47-10640, presentó varios denuncios contra el mismo Director Bayard, en su declaración rendida ante el Director de Educación Secundaria el día veinte (20) de Noviembre de 1951, entre los cuales aparecen el de mantener la Escuela sin personal que atiendiese a los alumnos que regresaban al Plantel el día diez y ocho (18) de ese mismo mes, y el de estar alentando la huelga de estudiantes por varios medios cuando él no se había declarado huelguista;

4º Que el día diez y ocho de Enero de este año el señor Juan de Dios Lamela denunció ante el Ministerio de Educación la injusticia cometida contra su hija Mélida, a quien de modo ilegal —el Director de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", señor Vicente Bayard P., la ha obligado a repetir este año todas las materias del V año;

5º Que el artículo 129 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que "las quejas sobre algún miembro del personal docente o administrativo del Ramo de Educación tenga un superior, que le hayan llegado por algún conducto de digno crédito, será inmediatamente investigada por el superior tan prólijamente como su importancia demande";

6º Que los denuncios o quejas a los cuales se refieren los considerandos 1º, 2º, 3º y 4º de estas por el superior tan prólijamente como su importancia demande";

Resuelto han llegado al Ministerio de Educación por conductos dignos de crédito;

#### RESUELVE:

Artículo 1º Acójense los denuncios presentados contra el Director de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", Prof. Vicente Bayard P., los cuales arriba se expresan, y ordénase que se abra, por Secretaría, el proceso correspondiente contra el denunciado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Artículo 2º Esta investigación debe cubrir todas las fases de la actuación oficial del señor Vicente Bayard P., al frente de la Dirección de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Artículo 3º Procédase a levantar inmediatamente la investigación de que trata el primer artículo de este Resuelto, en vista de la gravedad de las quejas, que repercuten en detrimento del buen nombre de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" y desprestigian al Ramo de Educación.

Artículo 4º Manténgase en la más absoluta reserva la investigación de que trata este Resuelto, tal cual lo ordena la Ley.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

*José A. González.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 323 (DE 28 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Cecilia Guillén, Asistente de la Sección de Clasificación de Patentes, en reemplazo de Elsa Oberto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

### HABILITACIONES PATENTES

#### RESUELTO NUMERO 332

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Panamá, 4 de Abril de 1952.

El señor George F. Novey, norteamericano, mayor de edad, casado y portador de la Cédula de

Identidad Personal N° 8-5179, en su carácter de Representante legal de la Sociedad Geo. F. Novey Incorporada, por medio de memorial fechado el 14 de Febrero último ha solicitado a este Ministerio se rebaje el capital con que viene operando dicha sociedad sus negocios en esta ciudad amparada con las Patentes Comerciales de Primera Clase N° 45 y de Segunda Clase números 347 y 348 de fecha 1° de Febrero de 1951, de B/. 800,000.00 a B/. 250,000.00 para la Patente de Primera Clase y de B/. 800,000.00 a B/. 50,000.00 para las Patentes de Segunda Clase, alegando que sufrieron error al declarar para cada negocio el capital total con que gira la empresa.

Al observar que en los B/. 80,000.00 de capital declarados en cada una de las Patentes Comerciales de Primera Clase N° 45 y de Segunda Clase número 347 y 348 están incluidos B/. 450,000.00 que corresponden a una cantera ubicada en Puerto Pilón, Provincia de Colón, amparada con Patente distinta, se recomienda habilitar las Patentes aludidas para que sigan operando con los siguientes capitales:

Patente Comercial de Primera Clase N° 45  
B/. 250,000.00.

Patente Comercial de Segunda Clase N° 347  
B/. 50,000.00.

Patente Comercial de Segunda Clase N° 348  
B/. 50,000.00.

Por lo anterior, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Habilitar las Patentes Comerciales de Primera Clase N° 45 y de Segunda Clase número 347 y 348 de fecha 1° de Febrero de 1951, extendidas a favor de la Sociedad Geo F. Novey Incorporada para amparar los establecimientos de ventas de materiales de construcción (mayor y menor), Representantes de casas extranjeras, constructores, situado en la Avenida Central N° 279; de venta de materiales de construcción denominado "George F. Novey, Incorporada (Sucursal)", ubicado en Calle Pablo Arosemena N° 4; y de ventas de materiales de construcción (mayor y menor), Representantes de casas extranjeras, Constructores denominado "Geo F. Novey, Incorporada", situado en la Avenida Central N° 279 de esta ciudad, con capital de B/. 250,000.00 B/. 50,000.00 y B/. 50,000.00, respectivamente. Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

J. A. MILLATEGUI N.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte.

## SOLICITUDES

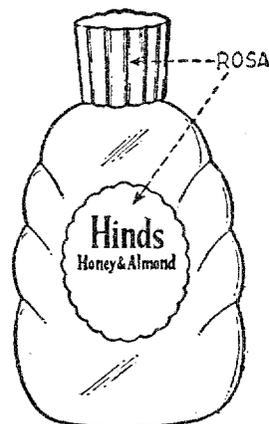
## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lehn & Fink Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado

de Delaware, con oficina en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el conjunto de una etiqueta de forma rectangular con los lados largos verticales, en la cual aparece la figura o representación de una botella en forma caprichosa y original; y en la parte anterior y central de la figura de la botella, aparece una figura elíptica y bordeada, en donde aparece impresa la palabra esencial "HINDS"—superpuesta a las palabras



también esenciales "HONEY & ALMOND", escritas en tipo de letra más pequeño que el de la palabra superior. En la figura o representación de la botella aparece en su parte superior, la figura de una tapa que semeja una forma cilíndrica aproximada. Aparecen en color rosa, color que se reivindica la figura o representación de la tapa de la botella y la figura central de la botella en donde aparecen las palabras antedichas todo según el ejemplar adherido a este memorial. La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de la Clase 2 del Decreto 1707 de 1931, de la República de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de Enero de 1947, en el comercio internacional desde Octubre de 1949 y se usa ya en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia N° 29,815 del 10 de Marzo de 1952, válido por 10 años a partir de su fecha; c) dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 3 de Mayo de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ROBERTO A. TORRES.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Giuseppe Bernardino Carpano, de Torino, Italia, de una marca de fábrica consistente en una etiqueta que lleva la lectura: "Fabbrica Speciale Vermouth e Liqueur China della Fabbrica Giuseppe B. Carpano, Torino, N.º 64, Corso Vittorio Emanuele Nu. 64", para distinguir y proteger vermouth y licores.



La marca se usa en Italia desde el 31 de Mayo de 1946, y será usada próximamente en Panamá. Se usa en cualquier color y tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; la declaración comprobante de pago del impuesto; seis facsimiles y un disco. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 2 de Octubre de 1951.  
E. Abraham Waldregona,  
Cédula N.º 11-10128.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ROBERTO A. TORRES.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.  
Señor Ministro:  
Yo, Abraham Waldregona, panameño, mayor de edad, casado, domiciliado en la Calle "H" N.º

51 de esta ciudad, en virtud de la identidad personal N.º 47-1044 con Roberto Torres, N.º 661, pido a usted me sea primeramente servida ordenar el Registro a mi nombre de marca comercial nacional de tal propiedad, que consiste en las palabras

**INVINCIBLE**



**INVINCIBLE**

la cual se está usando en el comercio nacional y que sirve para anunciar bebidas en general.

Las palabras "INVINCIBLE" o "INVINCIBILE" son la marca sin distingos de tipo de letras, o tamaño, color, o combinación de los mismos.

Acompaño a la presente solicitud la declaración jurada y demás papeles que son de ley.

Panamá, 7 de Febrero de 1952.  
Abraham Waldregona,  
Cédula N.º 47-12035.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ROBERTO A. TORRES.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Granular Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada y funcionando en la Plaza Rockefeller 33, Nueva York 20, Nueva York, por medio de sus representantes que suscriben comparece a usted con el fin de una marca de fábrica de que consista en que conste en la palabra distintiva

**AUREOMICINA**

según el elemento que figura en este memorial.

La marca se usa para anunciar y distinguir un antídoto de la Cl. 412 de los Estados Unidos de América—el "Aureomicina" y preparaciones farmacéuticas, y se la vendió usando continuamente por medio de sus representantes a sus productos desde el 1.º de Enero de 1949 en el comercio interno de Panamá, y en el comercio internacional en virtud de la Cédula N.º 1049, y se usa en la actualidad en Panamá.

La marca se usó en los productos de los productos que se mencionan o etiquetas que se adjuntan a los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de

registro pendiente en los Estados Unidos que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Sub-Secretario.

Panamá, 5 de Enero de 1952.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán,*

*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

L. C. Salazar y Cía. Ltda., sociedad legalmente establecida en Panamá, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### YODASMAT

la cual ha venido usando para amparar y distinguir una preparación farmacéutica.

La marca se aplica o fija adhiriéndole una etiqueta impresa a los envases o paquetes contenidos del producto.

Se acompaña: seis ejemplares de la marca, la declaración jurada y comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 31 de Marzo de 1952.

*H. Lozano R.*

Cédula N° 47-9709.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Ford Motor Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 12 Regent Street, Londres, W. 1, Inglaterra, solicitamos

el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

### PILOT

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde Julio de 1947 y en Panamá desde Abril de 1950, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vehículos terrestres de motor y piezas para los mismos.

La marca se aplica por medio de etiquetas o placas que se adhieren directamente a los productos, o imprimiéndola en los anuncios de los productos o grabándola directamente en dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de que el registro de la marca ha sido solicitado en la Gran Bretaña bajo el N° 699845 de Julio 16 de 1951; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca, y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Marzo 3 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Harmonic Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Parke, Davis & Compañía (en inglés Parke, Davis & Company), sociedad anónima fabril organizada según las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Detroit, del Estado de Michigan ya mencionado, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

### KUTROL

que usa para designar una preparación inhibitoria de úlceras, producto de sus laboratorios, en el comercio nacional e internacional.

La marca se usa insertando la palabra KUTROL (en letras mayúsculas) en los marbetes o rótulos que se adhieren a los envases del producto.

Ha sido utilizada por el solicitante en el comercio de los Estados Unidos de América desde el 9 de Diciembre de 1947, y en la República de Panamá desde el 25 de Abril de 1951, y se encuentra debidamente registrada en los Estados Unidos de América, su país de origen.

Se acompaña a esta solicitud: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, hecho el 20 de Noviembre de 1948 bajo el número 501,452, por veinte años a con-

tar de esa fecha; c) Poder y declaración jurada de la peticionaria; d) Seis ejemplares de la marca.

Panamá, Marzo 5 de 1952.

*Carlos Garay.*  
Cédula N: 47-10526.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Hoffman—La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### ROMYCIL

en cualquier tipo de letras, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir un antibiótico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 3 de Enero de 1952 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los envases de los productos y de cualquiera otra forma acostumbrada en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 7 de Marzo de 1952.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*  
*Carlos Icaza, A.*  
Cédula N° 47-1398.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,  
ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Ford Motor Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 88 Regent Street, Londres, W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

### THAMES

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde Marzo de 1939 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vehículos terrestres de motor y piezas para los mismos.

La marca se aplica por medio de etiquetas o placas que se adhieren directamente a los productos, o imprimiéndola en los anuncios de los productos o grabándola directamente en dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de que el registro de la marca ha sido solicitada en la Gran Bretaña bajo el N° 699844 de Julio 16 de 1951; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca, y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Marzo 3 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Ford Motor Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 88 Regent Street, Londres, W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

### PREFECT

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde Octubre de 1938 y en Panamá desde el año de 1940, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vehículos terrestres de motor y piezas para los mismos.

La marca se aplica por medio de etiquetas o

placas que se adhieren directamente a los productos, o imprimiéndola en los anuncios de los productos o grabándola directamente en dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de que el registro de la marca ha sido solicitado en la Gran Bretaña bajo el N° 699842 de Julio 16 de 1951; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca, y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Marzo 3 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Ford Motor Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 88 Regent Street, Londres, W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

### CONSUL

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde Octubre de 1950 y en Panamá desde Julio de 1951, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vehículos terrestres de motor y piezas para los mismos.

La marca se aplica por medio de etiquetas o placas que se adhieren directamente a los productos, o imprimiéndola en los anuncios de los productos o grabándola directamente en dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de que el registro de la marca ha sido solicitada en la Gran Bretaña bajo el N° 699843 de Julio 16 de 1951; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca, y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Marzo 3 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino y Moreno, abogados, panameños y de este vecindario, con oficinas en la Plaza de Francia N° 2 como apoderados de E. R. Squibb & Sons en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, personería acreditada en ese Ministerio (marca "Despacilina") solicitamos el registro de la marca de fábrica "Pendistrin" destina-

### PENDISTRIN

das, para amparar preparaciones Antibacterianas, de la Clase 18, medicinas y preparaciones farmacéuticas, de propiedad de la entidad que representamos, la cual ha registrado en la oficina de Patentes de los Estados Unidos, bajo el número 554,024, número de serie 610.193 que ha venido usando en el país de origen desde el 19 de enero de 1951.

Dicha marca se aplica a los artículos, o a los envases contentivos, envolturas o etiquetas sin distinción de tipo ni colores, la cual aparece en el certificado de registro la marca extranjera.

Para los efectos legales acompañamos a) Certificación del Registro en Estados Unidos, debidamente traducidos b) comprobante del pago de impuesto; c) La declaración jurada y d) las etiquetas correspondientes.

Panamá, 6 de Marzo de 1952.

Por Molino y Moreno,

*P. Moreno Correa.*

Cédula N° 47-2555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Ford Motor Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 88 Regent Street, Londres, W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

### ANGLIA

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde Enero de 1940 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vehículo terrestre de motor y piezas para los mismos.

La marca se aplica por medio de etiquetas o

placas que se adhieren directamente a los productos, o imprimiéndola en los anuncios de los productos o grabándola directamente en dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de que el registro de la marca ha sido solicitado en la Gran Bretaña bajo el N° 699841 de Julio 16 de 1951. b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca, y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Marzo 3 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Hermadio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Hoffman—La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### RIMIFON

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir un compuesto antituberculoso (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 3 de Enero de 1952 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases de los productos y de cualquiera otra forma acostumbrada en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un elipsis; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 6 de Marzo de 1952.

*Teoza, González-Ruiz & Asociados,*

*Carlos Teoza, A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Secretario de Comercio,

ROBRETRO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Le ruego ordenar el registro de la marca de comercio consistente en la palabra

### ISONTYN

a favor de Abbott Laboratories America Central Limitada, sociedad inscrita en el Tomo 143, Folio 555, Asiento 38667 de Personas Mercantil, domiciliada en Panamá, República de Panamá, para distinguir en el comercio medicinas de patente y productos farmacéuticos y químicos en general. La marca se aplica a los productos o envases que los contienen por medio de etiquetas con ella impresa y se usa en Panamá desde 1951. El certificado del Registro Público y el poder de la sociedad se encuentran en el expediente 213 de la marca de comercio Desoxyn. Se adjunta la declaración jurada y muestras de la marca.

Panamá, 28 de Abril de 1952.

*José L. Pérez,*

Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Ferrero y Ferrer Limitada, sociedad colectiva de comercio en esta plaza con Patente Comercial de 2ª Clase N° 834, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### NEOSONE

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas y sustancias para las mismas, y especialmente una preparación oftálmica, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a

los paquetes contentivos de los mismos reproduciéndola directamente sobre los envases por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) poder de la peticionaria con declaración jurada del Gerente.

Panamá, 28 de Abril de 1952.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ROBERTO A. TORRES.

## PATENTE DE INVENCION

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Monsanto Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en o relacionadas con agentes acondicionadores del suelo y métodos para prepararlos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Ross M. Hedrick y David T. Mowry, ambos ciudadanos de los Estados Unidos de América, químicos, y con residencia en la Ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. 1987, 1988, 1989.

Panamá, 26 de Marzo de 1952.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ROBERTO A. TORRES.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 6949

Republica de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6949.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Maximino Rangel Ramos, Capataz (Agosto de 1950 a Junio de 1951).

Magdaleno Villarreal, Capataz-Pint. (Septiembre de 1950 a Agosto de 1951).

Antonio de Sedas, Sub-Capataz (Diciembre de 1950 a Octubre de 1951).

Manuel Parrilla, Carpintero (Noviembre de 1950 a Octubre de 1951).

Jacinto Aguilar P., Bracero (Enero de 1951 a Diciembre de 1951).

Casimiro Forysthe, Albañil (Octubre de 1950 a Septiembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN,

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

### RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 6950

Republica de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6950.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Walter Morgan, Ayte. Albañil 10 días (Mayo a Octubre de 1951).

Candelario Rodríguez, Mosaiquero 18 días (Abril a Diciembre de 1951).

Julio Galástica, Ayudante 13 días (Marzo a Noviembre de 1951).

Venancio Borsallo, Capataz 9 días (Agosto a Diciembre de 1951).

Etelvino Abrego, Carpintero 14 días (Junio a Diciembre de 1951).

José D. Aguilar, Carpintero 11 días (Junio a Noviembre de 1951).

Ismael Araúz M., Carpintero 10 días (Julio a Diciembre de 1951).

José Roa, Bracero 7 días (Agosto a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 6951

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6951.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Ovidio Villarreal, Ayud. Albañil 10 días (Mayo a Noviembre de 1951).

Pascual Arsenio Tejada, Carpintero 7 días (Junio a Octubre de 1951).

Narciso Alvarado, Bracero 8 días (Mayo a Octubre de 1951).

Antonio Falcón, Bracero 8 días (Mayo a Septiembre de 1951).

Ricardo Andrade, Sub-Capataz 12 días (Mayo a Noviembre de 1951).

Marcelino Hernández, (Ayud. Carpintero 12 días (Junio a Noviembre de 1951).

Pedro Celestino Navarro, Albañil 17 días (Abril a Diciembre de 1951).

Evangelista Miranda, Bracero 6 días (Febrero a Mayo de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 6952

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6952.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el ar-

tículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Sidney Daniel, Bracero 6 días (Agosto a Noviembre de 1951).

Juan José Solís, Bracero 10 días (Junio a Noviembre de 1951).

Pablo Camargo, Ayudante 6 días (Julio a Octubre de 1951).

Héctor Davis, Ayud. Carpintero 13 días (Mayo a Noviembre de 1951).

Julio Arango, Carpintero 11 días (Junio a Noviembre de 1951).

Eduardo A. Salas, Ayudante 10 días (Julio a Diciembre de 1951).

Crecencio Sánchez, Ayud. de Albañil 8 días (Agosto a Diciembre de 1951).

Sebastián Graell, Albañil 10 días (Julio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

#### RESUELTO NUMERO 6953

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6953.—Panamá, 23 de Enero de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Luis F. Pinto, Carpintero 8 días (Julio a Noviembre de 1951).

Samuel Hernández, Bracero 8 días (Julio a Noviembre de 1951).

Juan de Gracia, Albañil 9 días (Julio a Noviembre de 1951).

Domitilo Díaz, Ayud. Albañil 6 días (Septiembre a Diciembre de 1951).

Aristides Paredes, Pintor 11 días (Julio a Diciembre de 1951).

Harold D. Williams, Carpintero 11 días (Julio a Diciembre de 1951).

Constantino Guerrero Solís, Ayudante 8 días (Julio a Noviembre de 1951).

José R. Ayala, Albañil 9 días (Julio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

*René A. Crespo.*

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO AL PUBLICO**

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Número 885 de Junio 5 de 1952, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Sidney Clifford Fuller el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Joyería Fuller", ubicado en 21 N° 122 de Avenida Central de esta ciudad. Panamá, Junio 5 de 1952.

*Martha Morrison Fischhaber.*

L. 20.880

(Tercera publicación)

**AVISO**

Gustavo Villalaz, Notario Público Primero del Circuito Notarial de Colón,

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública número 98 de esta fecha, los socios de la sociedad nombrada "Niño Medina y Compañía Limitada", han prorrogado el plazo de la misma por cinco (5) años, más contado a partir del día primero de julio del año de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Colón, Mayo 30 de 1952.

*GUSTAVO VILLALAZ.*

L. 20.849

(Tercera publicación)

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Heriberto Quintana contra Hermógenes Ríos, se ha señalado el día veinticinco (25) de Junio en curso, como nueva fecha para que tenga lugar, entre las horas legales, la venta en pública subasta de las siguientes prendas:

- Dos relojes de pulso marca "Laguna" de metal amarillo para hombre avaluado en B/. 18.00 c/u. . . . . B/. 36.00
- Un reloj Bulova metal amarillo para hombre. . . . . 30.00
- Un reloj Bulova de mujer con dos chispas de piedra blanca. . . . . 38.00
- Un reloj marca Aster de metal amarillo para hombre. . . . . 20.00
- Un reloj marca Lemond para hombre, de metal amarillo. . . . . 18.00
- Un anillo de metal amarillo para mujer con piedra blanca. . . . . 15.00
- Un anillo de metal amarillo para mujer con piedra blanca. . . . . 10.00
- Un anillo para mujer con piedra blanca y de metal amarillo. . . . . 10.00
- Ocho (8) collaritos con sus cruces, siete con piedra imitación perla y otro con corales. . . . . 24.00
- Seis (6) cadenas para mujer (dos con cuatro pescaditos de adorno al final una con un medallón con la imagen del Corazón de Jesús grande y el otro con dije de portaretrato). . . . . 54.00
- Dos (2) collaritos (uno con una cruz de metal amarillo. . . . . 6.00
- Cuatro (4) cadenas para mujer: una con un medallón del Corazón de Jesús grande, otra con una medallita de la Virgen Purísima de Concepción y Jesús; otra con una medallita del Angel de la Guarda; y otra con un adorno que semeja un trébol. . . . . 36.00
- Tres relojes marca Laguna para mujer, así: uno con pulsera de metal amarillo, otro con pulsera de cuero y otro con pulsera de senero. . . . . 45.00
- Dos relojes de metal amarillo para mujer, con pulsera de metal amarillo, con once piedras y otro de pulsera de metal amarillo. . . . . 30.00
- Un reloj marca Frega de mujer con pulsera de metal de color amarillo. . . . . 15.00
- Un reloj marca Aster de metal amarillo con pulsera de metal amarillo. . . . . 18.00

Un par de argollas de metal amarillo con once piedras coral cada argolla . . . . . 6.00

Total. . . . . B/. 411.00

Será base para el remate la suma de cuatrocientos once balboas (B/. 411.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate y para habilitarse como postor es necesario depositar provisionalmente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma por la cual serán rematados dichas prendas.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional al mejor postor.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*José C. Pinillo.*

L. 21.042

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 21**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques,

**HACE SABER:**

Que la Sra. Eloísa Alvarado de Barcia, ha solicitado a esta Administración, adjudicación a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Caserío de Llano Bonito, Corregimiento del Espino, jurisdicción del Distrito de San Carlos con una extensión superficial de tres hectáreas con ocho mil ciento setenta y ocho mts. cuadrados. (3 Hts. 8178 m2), dentro de los siguientes linderos:

- Norte, terreno nacional, servidumbre, Evaristo Navarro;
- Sur, terreno nacional;
- Este, terreno nacional;
- Oeste, Carretera del Valle.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

*ALBERTO ALEMAN.*

El Secretario,

*Felipe Romero López.*

L. 21.086

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Primer Suplente,

**EMPLAZA:**

Al señor Víctor Baisol Davis, mayor de edad, casado, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido su esposa Rosa América Figueroa, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Se advierte al emplazado que de no comparecer a juicio se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez, Primer Suplente,

*ALFREDO E. MORALES.*

El Secretario,

*José C. Pinillo.*

L. 21.076

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, en atención a lo que dispone el artículo 964 del Código de Comercio, por este medio cita a todas las personas que puedan tener interés en la solicitud hecha por el señor

Joseph Taylor Hunter, para que se autorice la anulacion del Cheque de Gerencia N° 29196, expedido por el Chase National Bank of the City of New York, a favor del mencionado señor Joseph Taylor Hunter, el dia 21 de Mayo de 1952, por la suma de trescientos balboas (B/. 300.00).

De conformidad con el articulo 964 del Código citado este edicto permanecerá fijado en la Secretaria del Tribunal hasta por quince (15) dias despues de la última publicación, la que debe hacerse por tres (3) veces en un periódico de circulación diaria y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal hoy seis (6) de Junio de mil novecientos cincuenta y dos (1952) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada.

El Juez,

GUILLERMO ZURTA,

El Secretario,

José A. Carrillo,

L. 21.069

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan José Quintero, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulaado 34.19, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Marañón", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de catorce (14) hectáreas con ocho mil trescientos cincuenta y dos (8352) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Domínguez y camino de San José a Peña Blanca; Sur, terrenos de Antonio Acevedo y de Avelino Quintero; Este, terreno de Anastasio González, y Oeste, terreno de Francisco Domínguez.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 28 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA,

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 16.432

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques, al público en general.

HACE SABER:

Que el abogado José Darío Anguizola, actuando como apoderado especial del Sr. Aurelio Espinosa, ha presentado el siguiente memorial en solicitud de título por compra, sobre dos lotes de terrenos ubicados en "Nueva Siuza", corregimiento de Hato del Volcán, distrito de Bugaba.

Señor Gobernador de la Provincia

Ramo de Tierras,

Pte.

Señor:

Yo, José Darío Anguizola, panameño, vecino de la ciudad, haciendo uso del poder anterior, vengo a solicitarle a Ud. título de plena propiedad, a favor de mí poderdante, Aurelio Espinosa, varón, agricultor, panameño, vecino del Corregimiento del Hato del Volcán, distrito de Bugaba, solicitó a usted dos globos de tierras, situados en el Corregimiento del Hato del Volcán, distrito de Bugaba. El primer lote tiene una extensión superficial de una hectárea y cinco mil metros cuadrados y está alindado así: Norte, Sur y Este, con predio de Tránsito Mora y Oeste, con el río Chigüi Viejo y la Carretera Concepción-Cerro de Punta. El segundo lote tiene una extensión superficial de treinta y tres hectáreas con diez y seis metros cuadrados y está alindado así: Nor-

te, con predio de Abraham Cardanedo y Aurelio Lizandro; Sur, precipicios y predios de Enrique Pitti y Juan Castro; Este, con predios de Juan Castro y Aurelio Lizandro y Oeste, con predios de Abraham Cardanedo. Ambos predios los viene poseyendo quieto y pacíficamente mi poderdante, allí tiene sus labranzas agrícolas y no contiene yacimientos y el segundo tiene diez hectáreas de hierba artificial y quince en cultivos annos y el resto inculto. Conocen el terreno los testigos Teófila Jurado y Juan Castillo, vecinos del Hato del Volcán a quien le solicito que sean llamados a declarar. Le acompaño dos planos de cada predio el informe del agrimensur autorizado en su declaración judicial.

Bajo esta solicitud en el articulo 19 de la Ley 21 de 1951.

José Darío Anguizola,

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de los Despachos de la Alcaldía de Bugaba y en la Gobernación, Sección de Tierras, por el término de 30 dias y se le entregan dos copias al interesado para que sean publicadas en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad.

David, Junio 4 de 1952.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras,

VICTOR M. ALVAREZ,

El Oficial de la Sección de Tierras y Bosques,

Santiago Rodríguez,

L. 19.626

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo Díaz, varón, mayor, soltero, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulaado 33-885, ha pedido de este Despacho, la adjudicación, en compra, del terreno denominado "La Pita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de una extensión superficial de ciento tres (103) hectáreas con nueve mil ciento diez (9110) metros cuadrados, comprendido dentro, de los siguientes linderos: Norte, terreno de Agustín Núñez; Sur, terreno ocupado por Cirineo Díaz; Este, terreno de Feliciano Núñez y camino de la Peña a El Jirón y terreno de Santiago García, y Oeste, quebrada de El Limón y terrenos de Santos Díaz.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por treinta dias hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas Mayo 28 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA,

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 16.435

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

(Ramo de lo Penal)

El suscrito, Juez en Circuito, de Coche, Segundo Su-  
plente, para notificar al enjuelgado ausente,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Prospero Lombardo por el delito de Apropiación indebida, se ha dictado la siguiente sentencia que en su parte resolutiva dice lo siguiente: "Juzgado del Circuito de Coche.—Segunda Suplencia.— Penonomé, abril catorce de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de los razonamientos que se dejan exteriorizados, el que suscribe, en su carácter de Segundo Suplente del Juez Titular de este Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la

ley, ABSUEVE a Próspero Lombardo, mayor de edad, panameño, casado y con cédula de Identidad Personal N° 47-1961 del delito de apropiación indebida porque se le procesara, con motivo de denuncia y acusación que contra él presentó la señora María Paula Herrera, en su condición de legataria de la sucesión de Rodolfo Sáenz.—Cópiese, notifíquese y si no se apelara de este fallo, célese en consulta.—(fdo.) Samuel Barraza O.—Juez Segundo Suplente.—El Secretario, (fdo.) Víctor A. Guardia.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y se remite copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por el término de doce días por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez Segundo Suplente,

SAMUEL BARRAZA O.

Víctor A. Guardia.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Claudina Barrios de Saavedra, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Guararé, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Villa María", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de treinta y tres (33) hectáreas con cinco mil seiscientos (5600) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Barrios; Sur, terrenos de Estefanía Barrios de Saavedra y Ceferino Barrios; Este, terreno de Angel Barria y camino real de Perales a Guararé; y Oeste, terreno de Estefanía Barrios de Saavedra y quebrada El Nispero.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, por el término legal, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 31 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO ARGÜEMEN, A.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Santiago Piña C.

L. 19.123

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 64

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Manuela Rodríguez de Díaz, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Atalaya, casada, dedicada a la agricultura y con cédula de Identidad personal número 28-20440, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del terreno baldío nacional denominado "Salitre", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de doce hectáreas con nueve mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (12 Hts. 963 M2.) y de los siguientes linderos:

Norte, Parte del camino del Salitre a Atalaya y parte del terreno de Pedro Ramos;

Sur, Hipólito Marín y otro, cruzando dos veces la Quebrada del Salitre;

Este, terreno de Hipólito Marín y Pedro Ramos y otros, y

Oeste, camino del Salitre a Atalaya, quedando Braño Cortés al otro lado del camino.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la

Gaceta Oficial, en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocorra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 17.955

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Domingo Médica, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1548.—David, entorse (14) de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Domingo Médica desde el día 9 de febrero del año en curso, cuando ocurrió su defunción, y

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, la conyuge sobreviviente Ambrósia Miranda viuda de Médica y su hija Carlota Médica de Urriola.

En consecuencia, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se hagan las publicaciones ordenadas por el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Guo. Morrison, Oficial Mayor.

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, Mayo 15 de 1952.

El Juez,

A. CANDANEDO.

Por la Secretaría,

Guo. Morrison, Oficial Mayor.

L. 18.011

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eduardo Santos Madrid, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1597.—David, tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Eduardo Santos Madrid desde el 25 de junio de 1948, fecha en que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Angel Santos Pimentel, hijo del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Cto. de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria.

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, Jun. 3 de 1952.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaría,

Dora Goff.

L. 18.017

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Justiniano Vanegas, varón de 22 años de edad, soltero, natural de La Palma, Provincia del Darién, y vecino de esta ciudad con residencia en la calle 18 Este-Bis N° 7, altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra.

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .....

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "llama a responder en juicio Criminal" a Justiniano Vanegas, varón, de 22 años de edad, soltero, natural de La Palma (Darién) y vecino de esta ciudad con residencia en la calle 18 Este-bis N° 7, altos, sin oficio y no porta cédula de identidad personal, como infractores de las disposiciones contenidas y castigadas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 5 de Marzo próximo.

Proveen los procesados los medios de su defensa.

Derecho: Artículos 2136 y 2147 del Código Judicial.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. (fdo.) C. A. Vásquez G.

Se advierte al enjuiciado Justiniano Vanegas, que si no comparece su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hiciera, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Consuelo Fernández, panameña, casada, de treinta y cuatro años de edad, vecina y residente en la ciudad de Panamá en el mes de Septiembre de 1950 y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 28-7951, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad en documento público", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 16 de Julio de 1951 y providencia fechada el 9 de Enero del año en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la encausada que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en

su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chagres, por este medio cita y emplaza a Anselmo Leguías, panameño, soltero, agricultor, de 25 años de edad, con cédula número 47-64694 vecino y residente de la población de Piñas jurisdicción de este Distrito, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de doce días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia recaída en el juicio que se le siguió por el delito de Hurto cuya parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas en lo Penal.—Colón, diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos: .....

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia absolutoria consultada y en su lugar, CONDENA a Anselmo Leguías, panameño, soltero, agricultor, de 25 años de edad, con cédula N° 47-64694 y vecino y residente de la población de Piñas jurisdicción de este Distrito, al cumplimiento de la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y lo condena además, al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente en relación con este negocio.

Fundamento de Derecho: Artículos 2035, 2153, 2157, 2218 y 2331 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, 60 y aparte c) del artículo 352 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) El Juez, J. J. Ramírez.—(fdo.) Guillermo Zurita.—El Secretario (fdo.) A. M. Bula.

Se advierte al sentenciado que vencido el término del emplazamiento se tendrá como hecha la notificación anterior para todos los fines legales a que haya lugar.

Se requiere a todas las autoridades del orden político y judicial para que decreten o lleven a efecto la captura del reo Anselmo Leguías, y todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mismo, con apercibimiento de que serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría de este Tribunal, y copia del mismo se remite al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas como lo manda la Ley.

Chagres, Mayo 26 de 1952.

El Juez,

FRANCISCO V. TUNÓN.

El Secretario,

Amado Pérez.

(Tercera publicación)